

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que terminó la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 7 de Enero.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 148.

Habiendo tenido que ausentarse el Excmo. Sr. D. Narciso Ribot, me he encargado interinamente del Gobierno civil de la provincia.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos consiguientes.

Palencia 7 de Enero de 1894.

El Gobernador interino,
Pascual Gil y Sánchez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Autorizada esta Delegación por orden de la Dirección general del Tesoro fecha 3 del corriente mes, para disponer que desde luego se satisfagan todos los libramientos de carácter no preferente cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de Noviembre último, en cumplimiento de lo por ella dispuesto, se hace oportuno llamamiento por medio del periódico oficial á los interesados á quienes corresponde per-

cibir sus créditos, que son los que á continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
D. Julian García.	5075	81
Felipe Serrano.	2086	38
El mismo.	4708	13
Julio García.	2507	73
Ulpiano Ortega.	911	11
El mismo.	1236	89
El mismo.	1968	25
D.ª Eusebia Huidobro.	1836	93
La misma.	1287	73

Palencia 4 de Enero de 1894.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Ayuntamiento constitucional de Villameriel.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1894 á 95, se señala todo el mes de Enero próximo para que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Municipio relaciones duplicadas de altas y bajas legalmente justificadas, en la inteligencia que pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Villameriel 30 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Mario Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice

al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas, durante el plazo de veinte días, pasado el cual no serán admitidas.

Villarramiel 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Eusebio Olérgo.

Ayuntamiento constitucional de Pozo de Urama.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1894 á 1895, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan tenido alteración en la riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del mes actual, relaciones por duplicado, reintegradas como dispone la vigente ley del Timbre, acompañadas de los títulos que acrediten haber pagado los derechos á la Hacienda, sin este requisito y pasado el plazo legal no serán admitidas las que se presenten por justas y legales que sean.

Pozo de Urama 3 de Enero de 1894.—El Alcalde, Hilario Areños.—Miguel Calvo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular para la asistencia de ocho familias pobres, con la dota-

ción anual de 375 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, que con las retribuciones en que se concierte con las familias pudientes podrá el agraciado sacar un producto de 2.000 pesetas próximamente.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento sus solicitudes en el término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*, acompañadas de una copia del título profesional y de cuantos documentos crean necesarios para acreditar su aptitud, méritos y servicios, á fin de que el Ayuntamiento y asociados acuerden en Junta municipal el nombramiento en quien reúna mejores condiciones.

Castil de Vela 4 de Enero de 1894.—El Alcalde, Marcelo Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Para que la Junta amillaradora proceda á formar el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el año económico de 1894-95, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes actual las relaciones que lo acrediten, acompañadas de la oportuna carta de pago de derechos á la Hacienda y timbre móvil correspondiente.

Paredes de Nava 3 de Enero de 1894.—El Alcalde, Saturio Pescador.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Conclusión.)

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE HACIENDA.							
63	Tesorería de Hacienda de Pontevedra..	3.ª	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
64	Administración de Loterías de primera clase, número 1, de Murcia.	1.ª	Administrador.	Premio.....	"	7.200	"
65	Idem de id. de segunda clase de Huércal Overa (Almería).	1.ª	Idem.	Idem.....	"	2.500	"
66	Idem de id. de id. de Bermeo (Vizcaya)	1.ª	Idem.	Idem.....	"	2.500	"
67	Dirección general de la Deuda pública.	3.ª	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
68	Administración de Hacienda de Teruel.	3.ª	Aspirante primero..	1.250	"	"	"
69	Idem..	3.ª	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
70	Idem de Cáceres..	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
71	Idem de Cádiz.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
72	Idem de Cuenca.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
73	Idem de Gerona.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
74	Idem de Lérida.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
75	Idem de Lugo.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
76	Idem de Valladolid.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
77	Idem de Soria..	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
78	Administración especial de Hacienda de Alava..	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
79	Pagaduría de las Minas de Almadén.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
80	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Badajoz.	2.ª	Portero.	1.000	"	"	"
81	Dirección general de Contribuciones é Impuestos.	3.ª	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
82	Intervención general de la Administración del Estado.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
		3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
		3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
		3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
83	Intervención Central de Hacienda..	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
		3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
84	Contaduría general de la Deuda.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
85	Intervención de la Fábrica de Moneda y Timbre.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
86	Intervención de las Minas de Almadén.	3.ª	Interventor sentador primero..	1.250	"	"	"
87	Idem..	3.ª	Idem id. segundo.	1.000	"	"	"
		3.ª	Idem id..	1.000	"	"	"
88	Intervención de Hacienda de Badajoz..	3.ª	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
89	Idem de Barcelona..	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
		3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
90	Idem de Cáceres..	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
		3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
91	Idem de Cádiz.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
92	Idem de Castellón.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
93	Idem de Cuenca..	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
		3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
		3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
94	Idem de Granada.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
95	Archivo de Hacienda de Granada.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
96	Intervención de Hacienda de Huelva..	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
97	Archivo de Hacienda de Huesca.	1.ª	Mozo.	625	"	"	"
98	Intervención de Hacienda de Lugo.	3.ª	Aspirante primero..	1.250	"	"	"
99	Idem..	3.ª	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
100	Idem de Madrid..	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
		3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
101	Idem de Málaga..	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
		3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
102	Idem de Salamanca..	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
		3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
		3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
103	Archivo de Hacienda de Santander.	1.ª	Mozo.	625	"	"	"
104	Intervención de Hacienda de Segovia.	3.ª	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
105	Idem de Tarragoná..	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
106	Idem de Valladolid.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
107	Idem de Zamora..	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
108	Idem de Zaragoza.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
109	Idem de Canarias.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
110	Administración de Hacienda de Palencia.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
	Aduana de Pasajes..	3.ª	Alcaide Marchamador.	1.500			

Este destino quedó en suspenso su provisión en la relación de propuesta publicada en la Gaceta de 15 de Octubre último, y en virtud de lo manifestado por el Ministerio de Hacienda en Real orden fecha 20 del corriente mes ha sido anulado el concurso anunciado en la Gaceta de 1.º de Setiembre anterior por no estar incluido en el estado núm. 1 del reglamento y no corresponder por tanto á este Ministerio su provisión.

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.							
111	Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad Real).	1.ª	Sereno.	503'25	"	"	"
112	Idem de Santa Amalia (Badajoz).	1.ª	Segundo Alguacil, que sirve al Juzgado municipal.	70	"	"	"
113	Idem.	2.ª	Depositario de los fondos municipales.	150	"	3.000	"
114	Idem.	1.ª	Cabo de Guardas rurales municipales.	365	"	"	"
115	Idem.	1.ª	Guarda rural.	317'55	"	"	"
116	Idem.	1.ª	Idem.	317'55	"	"	"
117	Idem de Valseca (Segovia).	1.ª	Encargado de regir el reloj Peatón de la correspondencia de Ontanares á dicha localidad.	70	"	"	"
118	Idem de Navalmorales (Toledo).	2.ª	Auxiliar de la Secretaría.	100	"	"	"
119	Idem de Belmonte de Tajo (Madrid).	1.ª	Alguacil municipal.	600	"	"	"
				414	"	"	"
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.							
120	Comisión provincial de Sevilla.—Hospicio	1.ª	Celador segundo suplente.	"	Derecho á ascenso	"	"
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.							
121	Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete).	1.ª	Encargado del reloj.	75	"	"	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Setiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
122	Academia de Bellas Artes de Valencia.	1.ª	Mozo tercero.	630	"	"	
123	Juzgado de primera instancia de Morella (Castellón).	1.ª	Alguacil.	480	"	"	"
124	Ayuntamiento de Cuenca.	1.ª	Sereno.	685	"	"	"
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.							
125	Ayuntamiento de Torre del Español (Tarragona).	1.ª	Guarda municipal de campo.	780	"	"	"
126	Instituto provincial de segunda enseñanza de Barcelona.	1.ª	Mozo de aseo.	750	"	"	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Setiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
127	Archivo de la Corona de Aragón en Barcelona.	1.ª	Mozo.	500	"	"	"
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.							
128	Audiencia provincial de Soria.	1.ª	Mozo de estrados.	750	"	"	"
129	Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara)	1.ª	Sereno.	456'25	"	"	"
		1.ª	Idem.	456'25	"	"	"
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.							
130	Ayuntamiento de Valdegovia (Alava).	1.ª	Guarda rural municipal á pié.	500	"	"	"
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.							
131	Ayuntamiento de Villanueva del Campo (Zamora).	2.ª	Auxiliar de Secretaría.	500	"	"	"
132	Diputación provincial de Palencia.—Carreteras provinciales.	1.ª	Peón caminero.	640'50	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
133	Ayuntamiento de Lugo.	1.ª	Dependiente del Resguardo de Consumos.	688'75	"	"	(Ser mayor de 25 años de edad, sin exceder de la de 50.
134	Idem.	1.ª	Guarda municipal.	688'75	"	"	"

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

135 Ayuntamiento de Inca..	2.ª	Depositario municipal y á la vez Auxiliar de la Secretaría..	850	"	10.000	"
------------------------------------	-----	--	-----	---	--------	---

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Enero próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 263, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.

Madrid 29 de Diciembre de 1893.

(Gaceta del 1.º de Enero.)

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el cuarto trimestre del año de 1892 á 1893.

Día 2 de Abril de 1893.

Dióse lectura de todas las circulares publicadas en los *Boletines Oficiales* de la provincia recibidos desde el día 26 de Marzo anterior al de la fecha, la Corporación quedó enterada.

Dióse lectura por orden del Señor Presidente de una comunicación recibida del Sr. Gobernador civil de la provincia, por la que se comunicaba á la Corporación haberse aprobado las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1891 á 1892, con una existencia de 1.633 pesetas 61 céntimos, la Corporación quedó enterada.

Día 9.

Trató la Corporación municipal con los asociados de la adopción de medios para cubrir el cupo de las especies de consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores para el ejercicio económico de 1893 á 1894, acordando se ensaye el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año, formación del estado de los derechos á cada uno de los ramos comprendidos en la tarifa oficial y nombramiento de la Comisión del Ayuntamiento para que en unión del Señor Alcalde presida los encabezamientos gremiales y subastas á que diere lugar, recayendo el nombramiento en los Sres. D. Saturnino de Castro y D. Francisco Martín, y por último poner en conocimiento de la Administración de Contribuciones la adopción de medios acordada, á tener de lo que previene el

art. 42 del reglamento de 21 de Junio de 1889.

Día 16.

Dióse lectura, por orden del Señor Presidente, de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia recibidos desde el día 2 del actual al de la fecha, la Corporación quedó enterada.

Se aprobaron por la Corporación municipal los extractos de los acuerdos tomados por la misma correspondientes á los trimestres segundo y tercero del año actual, para remitirlos al Sr. Gobernador civil de la provincia, según previene la ley Municipal vigente.

Día 23.

Dióse lectura, por orden del Señor Presidente, de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia recibidos desde el día 16 del corriente á la fecha, la Corporación quedó enterada.

Se formó por la Corporación municipal el padrón de individuos sujetos á proveerse de cédulas en el próximo año económico, acordando su exposición al público por término de ocho días, para su examen y reclamaciones á que diere lugar.

Día 30.

Dióse lectura, por orden del Señor Alcalde, de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia recibidos desde el día 23 del actual al de la fecha, la Corporación quedó enterada.

Presentada la distribución de fondos del presupuesto municipal para el próximo mes de Mayo, importante 1.800 pesetas 76 céntimos, fué aprobada.

Día 7 de Mayo.

Dióse lectura, por orden del Se-

ñor Presidente, de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia recibidos desde el día 30 de Abril último al de la fecha, la Corporación quedó enterada.

Acordó la Corporación que según el art. 98 de la ley del Timbre de 15 de Setiembre de 1892, los libros del Pósito deben estar en papel de peseta y que siendo el Pósito un ramo de Beneficencia municipal sería lógico expresar al Sr. Delegado de Hacienda que dichos libros requieren timbre más ventajoso que otro cualquiera de los de la Administración que tienen los Ayuntamientos, por lo que, según el número 6.º del art. 29 de la propia ley que dispone que el primero y último pliego de los libros de administración y contabilidad del Estado se extiendan en papel del timbre de oficio, causa por la cual, en dicho papel deben extenderse los de contabilidad de los Pósitos.

Día 28.

Dióse lectura, por orden del Señor Presidente, de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia recibidos desde el día 7 del actual hasta hoy fecha, la Corporación quedó enterada.

Presentada la distribución de fondos del presupuesto municipal para el mes de Junio siguiente, importante 491 pesetas 57 céntimos, fué aprobada.

Presentada por el Recaudador de los recargos municipales del presente año la cuenta de los mismos correspondiente á la pradera del común, importante 21 pesetas 68 céntimos, se aprobó, ordenando se le tomen como base en el cargo que se le tiene hecho.

Día 25 de Junio.

Por orden del Sr. Presidente dióse lectura de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia que se habían recibido desde el día 28 de Mayo último al de la fecha, la Corporación quedó enterada.

Presentada la distribución de fondos del presupuesto municipal para verificar los pagos del mes de Julio siguiente, importante 753 pesetas 17 céntimos, fué aprobada.

Acordó la Corporación que de los gastos de la oficina municipal se abonen al Cartero por el servicio de entregar la correspondencia oficial desde esta fecha á fin de Diciembre del presente año la cantidad de 4 pesetas.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal con fecha 24 de corriente.

Abarca 25 de Diciembre de 1893.
—El Alcalde, Mariano de la Torre.
—El Secretario, Galo del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Boada.

Habiendo desaparecido del pueblo de Boada, el día 30 de Diciembre próximo pasado una yegua de la propiedad de D. Germán Sánchez, en cargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la misma procedan á su busca, poniéndola á disposición del Alcalde de dicho pueblo si fuere habida.

Señas de la yegua.

Alzada siete cuartas, pelo negro, edad cerrada.

Boada 3 de Enero de 1894.—El Alcalde accidental, Lope Sánchez.

Imprenta de la Casa de Expositos Hospicio Provin. 1891